RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1590 / 2019 N° 199014

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTA CATALINA S.A. IMPORT-EXPORT", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ROSA LOPEZ DE FARAONE., REG. CTCA N° I – 802, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTA CATALINA S.A. IMPORT. EXPORT., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN N° 707 Y FINCA N° 269, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KUMANDA KAI DE DISTRITO DE KATUETE DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ"

Asunción, **26** de junio de **2019**

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE SIAM N° **966/19 del 25/03/19**, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Lic. Rosa López de Faraone., **Reg. CTCA N° I – 802, correspondiente al proyecto "MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTA CATALINA S.A. IMPORT-EXPORT", Cuyo Proponente es la Empresa Maderas y Materiales de Construcción Santa Catalina S.A. Import. Export., Desarrollado en la Propiedad Identificada con Padrón N° 707 y Finca N° 269, Ubicado en la localidad de Kumanda kai de Distrito de Katuete Departamento de Canindeyú.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Lic. Rosalyn Irala**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 17201/2.019, de fecha 07/06/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Carolina Pedrozo**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13", y; ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Resolución DGCCARN A.A. N° 839/17 de fecha 30 de marzo del 2017.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Dictamen. N° 9138/19 de fecha 13 de Mayo, en el cual concluyen que: Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad El Proyecto se ajustan al Plan de Gestión Ambiental en cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el Informe de Auditoria y en la DIA N° 839/2017. ----------

Que, el Emprendimiento consiste en un aserrado de madera para venta a nivel local y para exportación, venta de derivados de la madera como aberturas, utensilios para cocina, muebles rústicos entre otros, así también la venta de materiales de construcción, artículos de ferretería exhibidos en el show room o salón de ventas..----------

Que, los Planos están Aprobados por la Municipalidad de Katuete.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa.----------

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Por tanto, luego de evaluar el contenido de las documentaciones presentadas, se dictamina a favor del Proyecto mencionado, considerando que el mismo cumple con las condiciones técnicas ambientales para otorgarse la Resolución aprobación de Auditoría Ambiental, solicitada ante MADES.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Nº 199015

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1590 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTA CATALINA S.A. IMPORT-EXPORT", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. ROSA LOPEZ DE FARAONE., REG. CTCA Nº I – 802, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MADERAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SANTA CATALINA S.A. IMPORT. EXPORT., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 707 Y FINCA Nº 269, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KUMANDA KAI DE DISTRITO DE KATUETE DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ"

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2** (dos) años.----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 199014 (Ciento Noventa y Nueve Mil Catorce) y Hoja de Seguridad N° 199015 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quince),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales